



EN BLANCO



DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
 DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE. que el documento
 precedente compuesto de 2 foja(s), es conforme al
 original que se me exhibió y que devolví al interesado
 Guayaquil, 23 de Marzo del 2016

Zoila Cedeño Cellan

Ab. Zoila Cedeño Cellan
 NOTARIA (A) SUPLENTE
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL
 CANTÓN GUAYAQUIL



I f c a (Sar



CERTIFICACIÓN. DOS MIL DIECISEIS. JORGE ROSS ARAYA, CARNE TRES MIL OCHENTA Y UNO, NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA RICA, CALLE TREINTA Y CINCO Y AVENIDA CATORCE, EDIFICIO GRUPO JURÍDICO ESPECIALIZADO, CERTIFICA: A) Con vista del libro de Registro de Accionistas número uno, con número de asiento primero del libro, último al día de hoy, de la compañía denominada **HACIENDA AGRÍCOLA AGRIC SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número ~~tres-ciento uno-seiscientos ochenta y tres mil trescientos veinte~~ **due** el capital social de la compañía es la suma de doce mil colones, moneda de curso legal en Costa Rica, dividido en ciento veinte acciones de un valor nominal de cien colones cada una, divididas en partes iguales, entre los socios: Juan José Hidaigo Chavarría, divorciado, empresario, cédula uno-trescientos quince-seiscientos sesenta y seis; y Nathasha Valerio Jiménez, mayor, soltera, ejecutiva, cédula uno-uno dos uno seis-cero cero uno uno, ambos vecinos de San José, calle treinta y cinco, avenida catorce. El suscrito Notario hace constar que la presente es una certificación en lo conducente, y de que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito, de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial y artículo catorce, siguientes y concordantes de los LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL SERVICIO NOTARIAL emitidos por la Dirección Nacional de Notariado que fueran publicados en el alcance número noventa y tres de La Gaceta número noventa y siete del veintidós de mayo del año dos mil trece. FIRMO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, A LAS SIETE Y QUINCE HORAS DEL SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, A SOLICITUD DE FRANCISCO JAVIER VIVAS WAGNER PARA SU USO POR LA SOCIEDAD. LO ANTERIOR SE EMITE PARA TRÁMITE DE APOSTILLA Y POSTERIOR USO EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.



EL SUSCRITO NOTARIO, JORGE ROSS ARAYA, CARNE TRES MIL OCHENTA Y UNO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO BLANCO QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN A LOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO, Y QUE ESTA CERTIFICACIÓN SE HARÁ VALER EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR, PARA FINES LEGALES. SAN JOSÉ, SIETE Y QUINCE HORAS DEL SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. ES CONFORME. AGREGO Y CANCELO LOS TIMBRES DE LEY.

JORGE FRANCISCO ROSS ARAYA



308 1 70504122



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. ANAIDA CAMBRONERO ANCHÍA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **JORGE FRANCISCO ROSS ARAYA, CÉDULA 105370517, CARNÉ NÚMERO 3081**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **trece horas cincuenta minutos del ocho de marzo del año dos mil dieciseis**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



[Handwritten Signature]
LICDA. ANAIDA CAMBRONERO ANCHÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

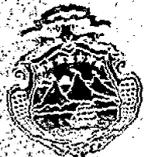
DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE. que el documento precedente compuesto de 1 foja(s). es conforme al original que se me exhibió y que devolví al interesado Guayaquil, 23 de Marzo del 2016

[Handwritten Signature]
Ab. Zoila Cedeño Cellan
NOTARIA (A) SUPLENTE
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DNN



007594808



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Código: DORUF5568TZ
(Code - Code)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Oscar Gerardo Cordero Lara
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Oficial Certificador
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/des timbres de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 29/02/2016
(On - Le)

7. Por: Elba Rivas Carnacho
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 287548
(Under number - Sous le numéro)

9. Firma:
(Signature - Signature)



Handwritten signature

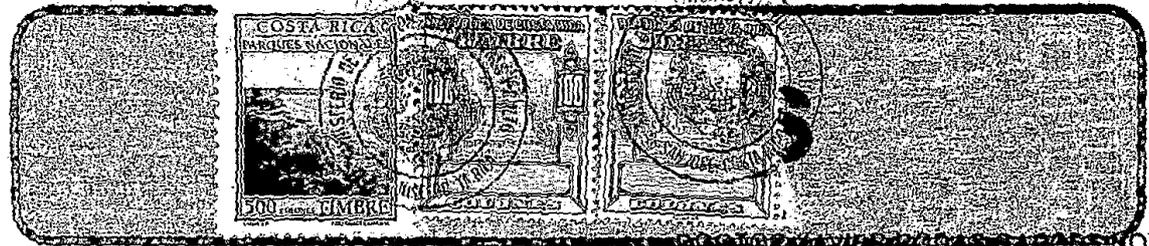
9. Sello:
(Seal - Sceau)

HACIENDA AGRICOLA AGRIC SOCIEDAD ANONIMA



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Departamento de Autenticaciones

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



Signature, la
le signature
le sceau ou
est revêtu.
le contenu du
quel elle a été

Authenticity of this
Act can be

DOCTOR XAVIER ROBAS SARGES NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial D.O. 17-P, que el documento
precedente compuesto de 1 foja(s), es conforme al
original que se me exhibió y que devolví al interesado
Guayaquil, 29 de Marzo del 2016

Zoila Cedeño
Ab. Zoila Cedeño Cella
NOTARIA (A) SUPLENTE
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYADILLO